



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024



Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente

Expediente: 1316942M

Procedimiento: Subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo para adaptación, recuperación, señalización, creación o acondicionamiento de distintos senderos dentro de la provincia de Huesca.

Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la Federación Aragonesa de Montañismo para adaptación, recuperación, señalización, creación o acondicionamiento de distintos senderos dentro de la provincia de Huesca, ejercicio 2024.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2024.2.0009355.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Quinto. El informe técnico de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 734/24, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder y **abonar anticipadamente el 100%** de la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) TRLSA que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	NIF	V50120211
OBJETO	ADAPTACIÓN, RECUPERACIÓN, SEÑALIZACIÓN, CREACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE DISTINTOS SENDEROS DENTRO DE LA PROVINCIA DE		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ATWN YR77 PKPY CPPD

Decreto Nº 3099 de 03/10/2024 "Concesión subvención FAM Senderos" - SEGRA 807985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024

	HUESCA.					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51-3412.787202 Federación Aragonesa de Montañismo. Senderos.				RC	2024.2.0009355.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	150.000,00 €		TIPO APORTACIÓN		Porcentaje	% FINANCIACIÓN 100%
COSTE ACTIVIDAD	150.000,00 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		150.000,00 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€		COMPATIBILIDAD		Incompatible	% Máximo ayudas Publicas
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante	
		100%				
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 1/01/24 al 15/11/24	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN		30/11/2024	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	30/11/2024
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad. Es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, porque la subvención de la Diputación Provincial supone el 100% del gasto subvencionable.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud y los identificados en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en el mismo, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión para las actuaciones relacionadas en el apartado A), pudiéndose compensar unos conceptos con otros, siempre que se justifique un 80% como mínimo de cada una de las actuaciones.

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

Así mismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de Justificación.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación J1.

4.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas. En este último caso deberá adjuntarse una memoria explicativa indicando las incidencias en la ejecución, firmada por un técnico.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

En el caso de pagos anticipados, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada (art. 29.5 LGS).

La citada memoria contendrá:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

b) **Modelo J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

c) **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) **Justificación de la publicidad** de la subvención concedida.

e) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para contrato menor de obras, menos de 40.000 € y menos de 15.000 € para el de servicios.

f) **Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre y de las certificaciones de obra redactadas a origen y aprobadas por el beneficiario o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

g) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos.

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024

En los casos de pago anticipado, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -el interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS- cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia **se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización**.

Ampliación del plazo de ejecución:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo de justificación.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

- 1) El beneficiario como contratante, será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación
- 2) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024

siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Además acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en todo el mobiliario instalado y la indicación de la financiación de la Diputación en toda la promoción y publicidad en medios de comunicación.**

8) Obligación de destino de los bienes. Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

9) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024

de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

11) Los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (art. 68.1 del RLGS).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/10/2024

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido 2/2023 de 3 de mayo de la Ley de subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe

La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ATWN YR77 PKPY CPPD

Decreto Nº 3099 de 03/10/2024 "Concesión subvención FAM Senderos" - SEGRA 807985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8